



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

DECRETO

Número: 240/2024 Fecha: 01-02-2024

DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE, POR EL QUE SE APRUEBA INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACION "ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS PARA ÁREA POLICÍA LOCAL".

N.º Contrato: 12/2024

N.º Expte: CYP/2024000624

Fecha: 01/02/2024

Examinado el expediente administrativo de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- Visto que con fecha 31 de enero de 2024, por Providencia de Alcaldía se dispone se inicie los trámites para la licitación de la adquisición de dos vehículos para la Policía Local, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

2.- Visto que las características del contrato serían las siguientes:

Tipo de contrato: contrato de suministro

Subtipo del contrato: adquisición

Objeto del contrato: ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS PARA ÁREA POLICÍA LOCAL MUNICIPAL

Procedimiento de contratación: abierto Tipo de Tramitación: ordinaria

Código CPV: 34100000 Vehículos de motor

2 Vehículo Policía Local Valor estimado 39.500,00€

15% IGIC 45.425,00€

Total Presupuesto base de licitación 90.850,00€

Duración de la ejecución:

5 MESES

3.- Con fecha 31 de enero de 2024, por la Intervención Municipal se emitió informe sobre el porcentaje (un 0,50%) que supone la contratación en relación a los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar que resulta ser el Alcalde.

4.- Visto que se emitió Informe de Secretaria, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

5.- Visto que se emitió memoria justificativa del contrato a realizar.

6.- Vistas las características del suministro que se pretende contratar, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, según lo prevé el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Página 1 de 3

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente Ver firma TOSCO GARCÍA ARCEO MANUEL - Secretario Ver firma	Fecha: 01-02-2024 14:59:27 Fecha: 01-02-2024 14:59:48	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 240/2024	Fecha: 01-02-2024 14:59	
Nº expediente administrativo: 2024-000643 Código Seguro de Verificación (CSV): C1B4E0F852F8A0D68A37CEE935562364 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/C1B4E0F852F8A0D68A37CEE935562364			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2024 07:44:55 Ver sello	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-05-2024 13:45:22	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Segundo. El régimen jurídico aplicable a los contratos administrativos que celebren las Entidades Locales, viene determinado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/3/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que continúe vigente, o por las normas reglamentarias que le sustituyan.

Tercero. Según el artículo 16 del LCSP, son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles. servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

Cuarto. Dispone el artículo 116 LCSP que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP. A todo contrato administrativo le precederá la tramitación y aprobación de un expediente de contratación, que comprenderá la aprobación del gasto correspondiente, con inclusión del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de condiciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, debe incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la Intervención, en su caso.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la LCSP, corresponden a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro y servicios, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y su duración no sea superior a cuatro años.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con la competencia que asigna a esta Alcaldía la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Página 2 de 3

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente TOSCO GARCÍA ARCEO MANUEL - Secretario	Fecha: 01-02-2024 14:59:27 Fecha: 01-02-2024 14:59:48	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 240/2024	Fecha: 01-02-2024 14:59	
Nº expediente administrativo: 2024-000643 Código Seguro de Verificación (CSV): C1B4E0F852F8A0D68A37CEE935562364 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/C1B4E0F852F8A0D68A37CEE935562364			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2024 07:44:55	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-05-2024 13:45:22	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

III. RESUELVO

PRIMERO: Iniciar el expediente del contrato de suministro de dos vehículos para la Policía Local del municipio, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

SEGUNDO: Redactar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO: Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO: De ser favorable la fiscalización previa, que se emita Informe Propuesta de Secretaría al respecto.

QUINTO: Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Emilio J. Navarro Castanedo, de lo que como Secretario, D. Argeo M. Tosco García, da fe.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a la fecha de su firma electrónica.

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 01-02-2024 14:59:27 Fecha: 01-02-2024 14:59:48	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 240/2024	Fecha: 01-02-2024 14:59	
Nº expediente administrativo: 2024-000643 Código Seguro de Verificación (CSV): C1B4E0F852F8A0D68A37CEE935562364 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/C1B4E0F852F8A0D68A37CEE935562364			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2024 07:44:55	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-05-2024 13:45:22	